



**SOC. EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI S.A.**  
**CARTA PODER**  
**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2da CITACION 2026**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2026

Nº DE REGISTRO \_\_\_\_\_

Señor Presidente del Directorio.  
Sociedad Educativa Leonardo da Vinci S.A.

**Presente**

El lugar de otorgamiento, la fecha y el nombre de la persona a quien se otorga el poder, debe ser llenado de puño y letra del accionista.

Comparece \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, cédula de identidad Nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, propietario de \_\_\_\_\_ acciones, y expone: Con esta fecha, por la presente autorizo a don(a) \_\_\_\_\_, cédula de identidad Nº \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_,

para representarme, con voz y voto, y facultad de delegar, en todas las actuaciones de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Soc. Educativa Leonardo da Vinci S.A., citada para el día **02 de julio de 2026**, en segunda citación, a continuación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. En el ejercicio de su mandato, el apoderado individualizado precedentemente o la persona a quién éste delegue, estará expresamente facultado para hacer uso en la referida Junta de todos los derechos que, de acuerdo con a la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, y los estatutos sociales, me corresponden.

Doy el presente poder por el total de las acciones que figuren inscritas a mi nombre en el Registro de Accionistas de la Soc. Educativa Leonardo da Vinci S.A. al **24 de junio de 2026**, títulos que me habilitan para participar con derecho a voz y voto en la citada Junta.

\_\_\_\_\_  
Firma del Accionista

\*Este poder deberá ser entregado antes de la Junta Ordinaria, acompañado de la cédula de identidad (por ambos lados) del titular de la acción, y sólo podrá entenderse revocado por otro que con fecha posterior a la de hoy, el suscrito otorgue a persona distinta del mandatario antes designado. Si se presentaren dos o más poderes de igual fecha, extendidos a favor de distintas personas, ellos no podrán ser considerados para los fines del quórum y de votación de la Junta.